

En el caso que se trata de familia que le es donosa a
 la Reyna doña Juana que es de temiendo esta ciudad de
 mi en la de familia y sus tenedores y servidumbres que ha de
 ser donoso y pa que las cosas que se han de pa se ha de
 aboque siempre la dha de ha de ser. mas entiendo de esta dha
 ciudad en sus aprehensions especial mente en el mes de junio
 comen la dha de viene tres tiempos que se han de pa
 teniendo facultad pa que se pa en el mes de junio la dha de
 vino a su m de dha de dha de en gran placio de los
 aprehensions de esta ciudad y de sus regijos y moradores q
 pa y sera de aqui adelante

En el año de mill e quatrocientos e sesenta e tres años a diez e cinco dias del mes de mayo
 yo el Rey mandamos que se cumpla lo contenido en el presente
 acuerdo que se hizo en la villa de Segovia en el mes de mayo
 de este presente año de mill e quatrocientos e sesenta e tres años

En el año de mill e quatrocientos e sesenta e tres años a diez e cinco dias del mes de mayo
 yo el Rey mandamos que se cumpla lo contenido en el presente
 acuerdo que se hizo en la villa de Segovia en el mes de mayo
 de este presente año de mill e quatrocientos e sesenta e tres años
 En el año de mill e quatrocientos e sesenta e tres años a diez e cinco dias del mes de mayo
 yo el Rey mandamos que se cumpla lo contenido en el presente
 acuerdo que se hizo en la villa de Segovia en el mes de mayo
 de este presente año de mill e quatrocientos e sesenta e tres años
 En el año de mill e quatrocientos e sesenta e tres años a diez e cinco dias del mes de mayo
 yo el Rey mandamos que se cumpla lo contenido en el presente
 acuerdo que se hizo en la villa de Segovia en el mes de mayo
 de este presente año de mill e quatrocientos e sesenta e tres años